

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 182/2019, de 20 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del Programa de Apoyo 2019-2023 y se establece su convocatoria para todo el período. BDNS (Identif.): 489087. [2019/11614]

Extracto de la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del programa de apoyo 2019-2023 y se establece su convocatoria para todo el período.

BDNS (Identif.): 489087

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

- a) Las empresas vinícolas.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas a nivel nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de sus vinos.
- h) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

Segundo. Objeto

Precisar las bases reguladoras de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países que se contienen en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE nº 266 de 3 de noviembre de 2018), modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre y convocar, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el periodo 2019 a 2023.

Tercera. Bases reguladoras.

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE nº 266 de 3 de noviembre de 2018), modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE nº 258 de 26 de octubre de 2019).

Cuarto. Cuantía.

Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha imputándose en las aplicaciones presupuestarias 21.05.0000.G/718A/47316, 21.05.0000.G/718A/48316 y 21.05.0000.G/718A/43316, fondo 0000000290 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La participación financiera de la Unión en los programas seleccionados no podrá superar el 50 por cien de los gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, solo se aplicará el porcentaje de ayuda aprobado en la última resolución vigente, cuando el grado de ejecución del programa alcance al menos el 70 por ciento.

Si la ejecución del programa se encuentra entre el 50 y el 70 por cien, se disminuirá en 5 puntos porcentuales el porcentaje de ayuda aprobado en la última resolución vigente.

No se concederá ayuda y se ejecutará la garantía depositada si el grado de ejecución está por debajo del 50 por ciento.

A efectos del cálculo del grado de ejecución del programa se tendrán en cuenta las pequeñas modificaciones.

La cuantía máxima de ayuda por persona beneficiaria no podrá superar el 5% del presupuesto total destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a los beneficiarios recogidos en el apartado a) del artículo 5 de esta orden.

Tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, la concesión de las ayudas previstas en el Pasve y en esta orden, cuyo pago deba efectuarse, total o parcialmente, a partir del 15 de octubre de 2020, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los fondos del Feaga y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del FEGA, vinculadas al Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. A estos efectos, si los fondos existentes no fueran suficientes para atender el pago de las ayudas concedidas y ejecutadas, se procederá por riguroso orden de presentación de la solicitud completa de pago de las actividades subvencionadas.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la campaña 2020/2021 comenzará el día de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 14 de enero del 2020. Para las campañas sucesivas el plazo comenzará el día 15 de diciembre de cada año y finalizará el 14 de enero del año siguiente, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el Anexo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación.

Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países terceros, siendo considerados países prioritarios los contemplados en el Anexo III del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Las acciones y programas estarán claramente definidos, especificando los mercados del tercer país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las acciones y actividades que se pretenden llevar a cabo, el público objetivo al que van dirigidas y los costes estimados de cada una de ellas.

Toledo, 20 de diciembre de 2019

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Con fecha 5 de febrero de 2018, se publicó la Orden de 11/2018, de 1 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del programa de apoyo 2019-2023 y se establece su convocatoria para todo el período, regulación dictada al amparo del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero,

El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE nº 266 de 3 de noviembre de 2018), deroga el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, si bien, no implica la inclusión de cambios sustanciales en el régimen de estas ayudas, ya que tal y como indica su preámbulo, se modifican un número escaso de artículos 2, 4, 5, 10 y 13 y se incluyen diversas precisiones sobre el texto para facilitar su comprensión y verificar ciertos ajustes técnicos, de conformidad con el parecer de la Comisión Europea. Por otro lado, el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE nº 258 de 26 de octubre de 2019) ha modificado nuevamente algunos artículos y Anexos, concretamente los artículos 4, 8, 10, 11, 12, 13 y los anexos III, IV y V 4, 8, 10, 11, 12, 13 y los anexos III, IV y V 4, 8, 10, 11, 12, 13 y los anexos III, IV y V 4, 8, 10, 11, 12, 13 y los anexos III, IV y V. Por ello, resulta necesario actualizar la regulación autonómica a los cambios anteriormente reseñados, mediante la publicación de una nueva orden.

Asimismo, en esta nueva regulación se incluye una disposición transitoria para adecuar los plazos de presentación de las solicitudes y comunicaciones de modificaciones, así como las solicitudes de pago de la convocatoria de 2019, al nuevo plazo de ejecución de actuaciones establecido en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, toda vez que éste anticipa la finalización de los programas de promoción al 30 de abril.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General con competencias en la materia de promoción de vinos, y en virtud de las competencias que encomienda a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países que se contienen en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE nº 266 de 3 de noviembre de 2018), modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre y convocar, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el periodo 2019 a 2023.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de aplicación de la presente orden y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola, se entiende por:

- a) Autoridad competente: la Consejería con competencias en materia de promoción del vino, que a la fecha de publicación de esta orden es la de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha. No obstante, para las ayudas solicitadas por los organismos públicos de ámbito nacional la autoridad competente es el Fondo Español de Garantía Agraria.
- b) Promoción: Conjunto de actividades llevadas a cabo para fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados en terceros países.
- c) Mercado de un tercer país: se entenderá como mercado de un tercer país el referido al tipo de mercado objetivo y al ámbito geográfico en donde se desarrollan los programas. Por tipo de mercado objetivo se entenderá las actividades y el público objetivo al que se dirigen. Los ámbitos geográficos serán los definidos en el anexo III del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Artículo 3. Tipos de acciones, duración de los programas.

1. La medida mencionada en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, podrá incluir cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

2. Dichas acciones deberán llevarse a cabo preferentemente en el marco de un programa tal y como se define en el artículo 2 h) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

3. Los programas podrán tener una duración máxima de tres años para una determinada persona beneficiaria en un tercer país o mercado de un tercer país. No obstante, si los efectos del programa lo justifican, se podrá prorrogar una vez por un máximo de dos años, o dos veces por un máximo de un año cada prórroga, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

A efectos de contabilizar la duración máxima de la ayuda se tendrán en cuenta los programas ejecutados desde la convocatoria 2017 inclusive (ejercicio Feaga 2018), salvo el programa que esté en ejecución, que se tendrá en cuenta lo aprobado y/o modificado a fecha de presentación de las nuevas solicitudes.

Una vez transcurrido el período de tres años, más la prórroga de dos años, contabilizados tal y como se indica en el párrafo anterior, la misma persona beneficiaria no puede presentar una solicitud de ayuda para el mismo mercado.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el Anexo II de esta orden se incluye, a título orientativo, una relación de los gastos elegibles más frecuentes, y en el Anexo III los importes elegibles máximos de determinados gastos.

2. Serán subvencionables también:

a) los gastos administrativos de la persona beneficiaria, siempre y cuando dichos gastos se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa.

b) los costes de personal, si se producen con motivo de la preparación, ejecución o seguimiento de una operación subvencionable concreta, incluida la evaluación. Dichos costes de personal podrán incluir:

- Costes de personal propio dedicado en exclusiva a las actividades de promoción.

- Costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en la operación por parte del personal propio contratado por la persona beneficiaria no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción.

- Costes de personal autónomo contratado por la persona beneficiaria para desarrollar las actividades de promoción.

Las condiciones para la subvencionabilidad de los gastos administrativos y los costes de personal se establecen en el Anexo II de esta orden y en el Anexo VIII del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

3. El gasto será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se haya llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto dentro de la anualidad del programa, esto es, entre el 1 de mayo y el 30 de abril.

b) El gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, hasta el 15 de mayo. De forma excepcional, se podrán admitir gastos cuyo pago sea anterior al período de ejecución, cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar dicho pago antes de la ejecución de las acciones, tales como los gastos correspondientes a reserva o inscripciones a eventos, reserva de vuelos y hoteles.

c) El gasto esté pagado por la persona beneficiaria a través de la cuenta única. Los gastos que no hayan sido pagados a través de la cuenta única no serán subvencionables, salvo las excepciones previstas en el artículo 13.4 de esta orden.

d) Respete el principio de moderación de costes, siendo solo admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto, el solicitante deberá aportar con su solicitud de ayuda como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores realizadas con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien.

Con carácter general las ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. Ser de proveedores independientes entre sí y del solicitante, es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes, o empresas relacionadas de alguna forma con el solicitante de la ayuda o entre sí.
- 2º. Que los elementos de las ofertas sean perfectamente comparables. Para ello, las ofertas deberán detallar en cada país y región el presupuesto previsto y el número de eventos para cada tipo de actividad.
- 3º. La descripción de las ofertas debe ser clara y estar suficientemente detalladas para los mercados incluidos en el programa de promoción.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en caso de no existir suficientes proveedores y por tanto, no presentar tres ofertas para un gasto dado, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia.

No obstante, lo anterior, la Administración evaluará la moderación de los costes propuestos mediante al menos uno de los siguientes sistemas, o una combinación de los mismos:

- i) Comparación de diferentes ofertas en los términos anteriormente indicados.
- ii) Costes de referencia.

La autoridad competente podrá utilizar una base de datos completa, detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado, o en información disponible en programas de promoción de convocatorias anteriores.

- iii) Comité de evaluación.

La autoridad competente podrá constituir un comité de evaluación con técnicos con experiencia en el área correspondiente.

4. No serán subvencionables los gastos referidos en el Anexo IV de esta orden. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la medida en que sea deducible por parte de la persona beneficiaria.

5. No se admitirá como forma de pago el pago en metálico.

6. Las facturas que se presenten para justificar los gastos tendrán que ir necesariamente a nombre de la persona beneficiaria de la solicitud de ayuda.

7. Las personas beneficiarias podrán subcontratar la totalidad de las acciones de promoción subvencionadas con empresas de servicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato se celebrará por escrito. El contrato deberá indicar claramente las actividades de promoción subcontratadas y su importe.

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

- a) Las empresas vinícolas.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas a nivel nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.

- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de sus vinos.
- h) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se aplica lo más eficazmente posible.
- b) Garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores, sin personalidad jurídica, se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de beneficiarios, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y deberán cumplir con los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior.

Artículo 6. Productos y países admisibles.

1. Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el Anexo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación.

2. Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países terceros, siendo considerados países prioritarios los contemplados en el Anexo III del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Artículo 7. Características de las acciones y programas.

1. Las acciones y programas estarán claramente definidos, especificando los mercados del tercer país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las acciones y actividades que se pretenden llevar a cabo, el público objetivo al que van dirigidas y los costes estimados de cada una de ellas.

Además, deberán especificar los medios propios o externos con que se contará para desarrollar las acciones previstas y reflejar con el suficiente grado de detalle todos los requisitos necesarios como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad/precio.

2. Las acciones y programas se presentarán de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I-B y Anexo I-C de la presente orden.

3. Los programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los costes propuestos de las actividades de promoción no superan los precios normales del mercado.
- b) Coherencia de las estrategias propuestas con los objetivos fijados y probable efecto y éxito en el aumento de la demanda de los productos en cuestión.

- c) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y en la presente orden.
- d) Respetar la normativa de la Unión Europea relativa a los productos considerados y a su comercialización.

4. Las acciones se distribuirán en períodos de doce meses, que comenzarán el 1 de mayo de cada año.

5. Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.

6. En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de las acciones o programas de información y promoción.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 anteriores, las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

Artículo 8. Obligaciones administración electrónica.

1. Al amparo del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a relacionarse con la autoridad competente a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de los regulados en la presente orden.

2. Todas las solicitudes y comunicaciones mencionadas en la presente orden, así como la documentación correspondiente que deba adjuntarse a las mismas, a excepción de la presentación de las garantías previstas en esta orden, se presentarán por vía telemática, con firma electrónica de la persona solicitante en caso tratarse de persona física, o del representante legal que figure en la solicitud presentada y mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes, habilitados al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. La aceptación de la ayuda y las garantías de buena ejecución o de pago anticipado previstas en los artículos 11.2 y 16.2, deberán presentarse preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la provincia donde radique su domicilio fiscal, pudiendo ser presentada también en los Servicios Centrales, y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

4. Todas las notificaciones que se dirijan a los interesados se llevarán a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos. A tal efecto, la persona solicitante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notifica/>).

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados que tengan el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 5 de esta orden, presentarán el Anexo I-A de la solicitud de ayuda y la documentación correspondiente en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

En el caso de que la persona solicitante sea un grupo de empresas, como una Unión Temporal de Empresas, u otro tipo de entidades, la solicitud, que será única para todo el grupo, se presentará en Castilla-La Mancha si la empresa que tenga un mayor porcentaje de participación dentro del grupo tiene su domicilio fiscal en esta comunidad autónoma.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la campaña 2020/2021 comenzará el día de la publicación de la presente orden y finalizará el 14 de enero del 2020. Para las campañas sucesivas el plazo comenzará el día 15 de diciembre de cada año y finalizará el 14 de enero del año siguiente, ambos inclusive.

3. Junto con el Anexo I-A de la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de

5 de febrero), ya obre en poder de la Administración o hayan sido elaborados por estas, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Anexo I-B, Anexo I-C debidamente cumplimentados.

b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante:

1º. En el caso de personas físicas fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar la documentación indicada para el caso de personas jurídicas indicada en el apartado 2º ii y 2º iii.

2º. En el caso de personas jurídicas:

i. Escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, en su caso, así como las modificaciones posteriores.

ii. Fotocopia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

iii. Documento que acredite la representación. Podrá sustituirse por una declaración en comparecencia personal del interesado.

3º. En el caso de que la persona solicitante sea una asociación temporal o permanente de productores deberá presentar, además:

i. Acuerdo de constitución de la asociación temporal o permanente de productores en el que conste la identificación de los miembros que la componen y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la asociación.

ii. Poderes del representante de la agrupación para realizar las funciones como interlocutor único entre la agrupación y la administración, otorgados por todos los miembros de la misma.

c) Documentación necesaria para acreditar la capacidad financiera:

1º. En el caso de que la persona solicitante sea persona jurídica:

i. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, informe de auditoría e informe de gestión, en su caso, y la última declaración del Impuesto de Sociedades presentada ante la Hacienda Pública.

ii. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, deberá aportar, además de la documentación anterior, las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

2º. En el caso de que la persona solicitante sea persona física:

i. Fotocopia de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ii. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

3º. En el caso de que la persona solicitante sea una asociación temporal o permanente de productores, sin personalidad jurídica, deberá presentar la documentación de cada uno de sus miembros indicada en los puntos anteriores según sean personas jurídicas o físicas.

d) Documentación necesaria para acreditar que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado:

1º. Deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que cumplan los requisitos establecidos en la letra d) del apartado 3 del artículo 4 de esta orden, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de proveedores, en cuyo caso deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia.

2º. Relación de ofertas y elección, cumplimentando para ello el Anexo V de esta orden. En el caso de no recaer la elección de la oferta en la propuesta económicamente más ventajosa o en el caso de no existir suficientes proveedores, deberá aportarse memoria justificativa independiente.

e) Documentación necesaria para acreditar que se encuentra al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) En el caso de que la persona solicitante elabore vinos amparados por una denominación de origen o una indicación geográfica protegida que pertenezca a una Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha, y/o tenga autorización de una Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha para elaborar vino de alguna variedad de uva de vinificación o vinos ecológicos en otra Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha, y presente en esa Comunidad Autónoma la declaración establecida en el artículo 5 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vinícola, deberá indicar en el apartado 2.4 del Anexo I-B la comunidad

autónoma de que se trate, a efectos de justificar que promocionará productos admisibles y la condición de productor de vino.

g) En el caso de que la persona solicitante sea una empresa vinícola que no produzca más de 1.000 hl, deberá presentar copia del extracto del libro mayor contable o documentación equivalente, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, con objeto de acreditar la facturación en el sector del vino.

h) A efectos de la valoración del programa, en aquellos casos en que la persona beneficiaria sea o pertenezca a una entidad asociativa prioritaria reconocida para el sector del vino de las relacionadas en el Anexo V en el punto 1º apartado b) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, certificado de pertenencia a dicha entidad.

i) En el caso de que una persona beneficiaria haya realizado sus acciones de promoción en un tercer país o mercado de un tercer país durante tres años, podrá solicitar una prórroga en ese país o mercado de un tercer país indicándolo en el Anexo I-C de la solicitud de ayuda y acompañando un informe de los resultados de los dos primeros años de ejecución para su evaluación. Dicho informe contendrá, al menos, la información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las razones para solicitar la prórroga.

Este informe no deberá presentarse para los casos de prórroga por quinto año en un tercer país o mercado de tercer país, si la persona beneficiaria hubiera solicitado una prórroga por dos años en el cuarto año de ejecución de dicho país o mercado de ese tercer país.

j) Certificados medioambientales de las instalaciones de la persona solicitante relacionados en el Anexo V en el punto 1º apartado c) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, cuando se disponga de ellos.

4. Los solicitantes que hayan recibido ayudas de promoción del vino en mercados de terceros países en las convocatorias 2017 y/o 2018, deberán aportar la información relativa a los mercados pagados de dichos programas, cumplimentando para ello el punto 5 del Anexo IC de esta orden.

Artículo 10. Tramitación de las solicitudes y evaluación de los programas.

1. Los servicios con competencias en materia de promoción de vinos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural serán los órganos instructores, examinando si las solicitudes se han aportado con toda la documentación establecida en esta orden y en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola.

En virtud del artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), si la solicitud no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

2. Las solicitudes se evaluarán de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en las siguientes etapas:

a) Fase de verificación de la admisibilidad: se comprobará el cumplimiento de las solicitudes con los requisitos de los artículos 5, 6 y 7 de la presente orden.

b) Fase de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. No superarán esta fase los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos. La puntuación se otorgará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. Respecto al criterio a establecer por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud de la previsión contenida en la letra a) del apartado 3º del Anexo V, se valorará tal y como se indica a continuación:

Criterio 3º. a): Categorías de producto de calidad (10 puntos).

En función de las categorías de producto de calidad, se hará una valoración priorizando los vinos con denominación de origen protegida o con indicación geográfica protegida sobre los vinos varietales, fomentando los productores ecológicos en estas categorías. Bajo estos criterios la puntuación será:

- Vinos con denominación de origen o indicación geográfica protegida: 9 puntos.

- Vino con indicación de variedad de uva para vinificar autorizada: 7 puntos.

- Vinos con denominación de origen o indicación geográfica protegida o con indicación de variedad de uva para vinificar autorizada, cualquiera de ellos de producción ecológica: 1 punto adicional a los anteriores.

3. Aquellas personas solicitantes que no cumplan los requisitos exigidos, serán objeto de un trámite de audiencia que cursarán los servicios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, a fin de que puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación.

4. La Dirección General competente remitirá al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 15 de marzo, la lista provisional de acciones y programas ordenados por puntos, siendo la puntuación final de cada uno de ellos la puntuación obtenida en la fase de priorización del apartado 2.b) del presente artículo.

5. Todos los requerimientos, notificaciones y comunicaciones, mencionadas en este artículo, así como la presentación de la documentación correspondiente que deba adjuntarse a las mismas, se llevarán a cabo en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

Artículo 11. Resolución, aceptación y garantía de buena ejecución.

1. Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, la persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción de vino dictará la Resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará a la persona beneficiaria, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en el artículo 8 de esta orden.

Cuando la persona solicitante sea una asociación temporal o permanente de productores sin personalidad jurídica, la resolución deberá diferenciar, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General podrá dictar las resoluciones complementarias previstas en el párrafo primero del punto 2 del artículo 11 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

La resolución de concesión o denegación de la subvención o la resolución complementaria, indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

2. En el caso de resolución positiva, las personas beneficiarias presentarán en el plazo máximo de un mes contado desde la notificación de esta resolución la aceptación de la misma, así como la justificación de la constitución de una garantía por un importe no inferior al 15 por cien de la ayuda concedida, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

En el supuesto de resoluciones complementarias, la persona beneficiaria deberá comunicar la aceptación, en el plazo de 10 días desde la notificación de la misma. La no presentación de esta aceptación se entenderá como la no aceptación por parte de la persona beneficiaria, manteniéndose el programa tal y como fue aprobado inicialmente.

3. La aceptación de la ayuda inicialmente concedida, así como la de la ayuda complementaria en su caso, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo VI de la presente orden, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), adjuntando la documentación

indicada en el apartado anterior y en la forma establecida en el artículo 8.3 de esta orden. No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

En el caso de que la persona beneficiaria, tenga varios programas aprobados, se podrá admitir el depósito de una garantía global que garantice el importe de todos ellos, siempre y cuando dichos programas sean gestionados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4. La obligación, según el artículo 66.1, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será la ejecución de, al menos, el 50 por ciento del presupuesto total del programa objeto de la última resolución favorable. Por debajo del porcentaje indicado se procederá a la ejecución total de la garantía de buena ejecución, además de no pagar la parte ejecutada independientemente del porcentaje ejecutado.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Conforme establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria estará obligado a:

- a) Ejecutar las actividades contempladas en la resolución aprobatoria de la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- d) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien actuaciones similares a las subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) Las de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

2. En las asociaciones temporales o permanentes de productores, sin personalidad jurídica, además de las obligaciones del punto anterior están obligados a:

- a) Designar un/a representante de la agrupación que deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y asumirá, al menos, las funciones indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.
- b) Todos los miembros de las asociaciones temporales o permanentes obtendrán la condición de personas beneficiarias y deben mantenerse asociados desde el momento de presentación de la solicitud hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La persona beneficiaria deberá utilizar una cuenta bancaria única que utilizará exclusivamente para todas las operaciones financieras que requiera la gestión de las acciones o programas aprobados, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

4. En el caso de realización de misiones inversas, la persona beneficiaria comunicará, con la antelación suficiente, a la Delegación Provincial correspondiente, la realización de la misma, con el fin de poder programar la realización de los controles para las misiones inversas comunicadas. La comunicación se realizará presentando el Anexo VII, acompañado de una relación de asistentes en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

Artículo 13. Cuenta única.

1. En la solicitud de la ayuda, la persona beneficiaria se compromete a utilizar una cuenta bancaria única que utilizará exclusivamente para todas las operaciones que requiera la gestión de las acciones o programas aprobados, en adelante denominada cuenta única.

2. Los ingresos en la cuenta única provendrán:

- a) De la persona beneficiaria, ya sea en efectivo, cheque u otros medios de pago, o a través de transferencia bancaria desde otras cuentas de las que sea titular o, en el caso de grupos empresariales, como una unión temporal de empresas u otras entidades, los ingresos podrán proceder de sus empresas participantes.
- b) Del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, mediante el abono de las cantidades correspondientes a la subvención de las ayudas previstas en esta orden.

3. El empleo de tarjetas de crédito como medio de pago estará limitado a aquellas tarjetas asociadas a la cuenta única.

4. Los gastos que no hayan sido pagados directamente a través de la cuenta única no serán subvencionables, salvo las excepciones siguientes:

- Gastos de manutención cuando se soliciten a tanto alzado.
- Gastos administrativos de la persona beneficiaria, siempre y cuando se haya reservado una partida específica para estos gastos en el presupuesto recapitulativo del programa aprobado.
- Gastos correspondientes a los pagos de las nóminas del personal subvencionable, incluidos los Gastos de la Seguridad Social y de IRPF.
- Gastos del vino empleado como material promocional.

Artículo 14. Modificación de las acciones y programas.

1. Las personas beneficiarias podrán presentar solicitudes de modificación de los programas inicialmente aprobados, siempre que:

- a) no comprometan los objetivos de los programas en su conjunto,
- b) no se modifiquen al alza los presupuestos de los programas,
- c) no supongan cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.
- d) estén debidamente justificadas.

2. Las solicitudes de modificación se presentarán mediante la cumplimentación del Anexo VIII-A, en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Justificación de la modificación.
- b) Presupuesto, cuadro recapitulativo del programa por país destinatario, región, acción, actividad y público objetivo (Anexo VIII-A-Presupuesto).
- c) Anexo IC apartado 5 (información Convocatorias 2017 y 2018).
- d) Informe de prórroga, en su caso (art. 9.3.i de la orden).
- e) Cuando se modifique el presupuesto de alguna de las actividades aprobadas en una región concreta o se incluya alguna actividad nueva, deberá presentar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, según lo establecido en la letra d) del apartado 3 del artículo 4 de esta orden, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de proveedores, en cuyo caso deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia.
- f) Relación de ofertas y elección, Anexo V de la orden. En el caso de no recaer la elección de la oferta en la propuesta económicamente más ventajosa o en el caso de no existir suficientes proveedores, deberá aportarse memoria justificativa independiente.

3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con anterioridad a la realización de la actividad modificada y, en todo caso, hasta el 31 de marzo inclusive, de cada período de ejecución.

4. Compete a la Delegación Provincial correspondiente la propuesta de resolución de autorización de las solicitudes de modificación y a la Dirección General dictar la resolución sobre la misma.

La Dirección General resolverá las solicitudes de modificación y las notificará a los beneficiarios en un plazo máximo de 60 días desde la recepción completa de la solicitud de modificación. Este plazo podrá quedar interrumpido mediante notificación de la autoridad competente, en su caso, si se considera necesario recibir información adicional o efectuar alguna verificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolverse la modificación, se entenderá desestimada.

5. No obstante lo anterior, se permitirán, sin autorización, pequeñas modificaciones dentro del importe del presupuesto autorizado inicialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre siempre y cuando se cumplan los requisitos del apartado 1 del presente artículo.

A los efectos de esta orden, se entenderán como pequeñas modificaciones los siguientes supuestos:

- a) Las transferencias financieras entre las acciones de un programa ya aprobado hasta un máximo de un 20% del importe autorizado en la última resolución vigente para cada acción, siempre que no supere el importe total de la ayuda autorizada para el programa.
- b) Las modificaciones a la baja del presupuesto del programa dentro del límite del 20 por ciento del importe autorizado en la última resolución vigente siempre que sean debidas exclusivamente a ahorros presupuestarios y se ejecuten todas las acciones,

6. Las pequeñas modificaciones serán comunicadas entre el 16 y el 30 de abril, ambos inclusive, de cada período de ejecución. Para ello se presentará el Anexo VIII-B en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

Artículo 15. Financiación.

1. Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha imputándose en las aplicaciones presupuestarias 21.05.0000.G/718A/47316, 21.05.0000.G/718A/48316 y 21.05.0000.G/718A/43316, fondo 0000000290 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La participación financiera de la Unión en los programas seleccionados no podrá superar el 50 por cien de los gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, solo se aplicará el porcentaje de ayuda aprobado en la última resolución vigente, cuando el grado de ejecución del programa alcance al menos el 70 por ciento.

Si la ejecución del programa se encuentra entre el 50 y el 70 por cien, se disminuirá en 5 puntos porcentuales el porcentaje de ayuda aprobado en la última resolución vigente.

No se concederá ayuda y se ejecutará la garantía depositada si el grado de ejecución está por debajo del 50 por ciento.

A efectos del cálculo del grado de ejecución del programa se tendrán en cuenta las pequeñas modificaciones.

4. La cuantía máxima de ayuda por persona beneficiaria no podrá superar el 5% del presupuesto total destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a los beneficiarios recogidos en el apartado a) del artículo 5 de esta orden.

5. Tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, la concesión de las ayudas previstas en el Pasve y en esta orden, cuyo pago deba efectuarse, total o parcialmente, a partir del 15 de octubre de 2020, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los fondos del Feaga y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del FEGA, vinculadas al Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. A estos efectos, si los fondos existentes no fueran suficientes para atender el pago de las ayudas concedidas y ejecutadas, se procederá por riguroso orden de presentación de la solicitud completa de pago de las actividades subvencionadas.

Artículo 16. Anticipos.

1. La persona beneficiaria, si no fuera organismo público, podrá presentar una solicitud de anticipo que podrá llegar al 80 por cien del importe de la subvención anual.

2. La solicitud de pago del anticipo se presentará en la forma establecida en el artículo 8.3 de esta orden conforme al modelo que figura en el Anexo IX-A de la presente orden, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), junto con la justificación de la constitución de una garantía

a favor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por un importe igual al 100 por cien de dicho anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro. No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

Artículo 17. Pagos.

1. Se podrá solicitar un único pago o pagos intermedios. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y pagadas.
2. Las solicitudes de pagos intermedios se presentarán antes de que concluya el mes siguiente a aquel en el que expire cada periodo de 4 meses, a partir del 1 de mayo de cada período de ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del presente artículo.
3. La suma de los pagos intermedios y el pago del anticipo previsto en el artículo 16 de esta orden no podrá sobrepasar en su conjunto el 80 por cien del total de la contribución de la Unión Europea.
4. Una vez finalizadas las acciones y hasta el 15 de mayo, la persona beneficiaria deberá solicitar el pago del saldo de la ayuda o, en su caso, el único pago.
5. Las solicitudes de pago, ya sean pagos intermedios o el pago final, se presentarán utilizando el Anexo IX-B de la solicitud y adjuntando la documentación indicada en el apartado siguiente de este artículo, y se hará en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

No obstante, para el caso de no poder adjuntarse por vía telemática alguna documentación, podrán presentarla preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la provincia donde radique su domicilio fiscal, pudiendo ser presentada también en los Servicios Centrales, y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, adjuntando una copia de la solicitud de pago presentada telemáticamente, en la que se habrá indicado el lugar donde se presentará la documentación que no se ha podido incluir en la vía telemática.

6. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago intermedio y las solicitudes de pago del saldo irán acompañadas, al menos, de:

- a) Documentación necesaria para acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - b) Un informe resumen de las acciones desglosadas en actividades y público objetivo, estructurado por región del país, con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos
 - i. Eventos realizados.
 - ii. Lugares de realización.
 - iii. Fechas de realización.
 - iv. Relación de personal asistente: propio y/o externo.
 - v. Medios empleados y, en su caso, contratos realizados para la ejecución de la actuación.
 - vi. En caso de utilizar material promocional: tipo de material, unidades y destino del mismo.
- Junto con el informe, deberá presentarse un resumen del mismo de acuerdo con el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- c) Informe de evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe, basada en un análisis de los costes - beneficios de cada programa subvencionado.
 - d) Una relación clasificada de los gastos, según el modelo establecido en el Anexo X de esta orden, habilitado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
 - e) Facturas y justificantes de gasto de los pagos realizados de conformidad con la Orden de 07/05/2008 de la Consejería de Economía y Hacienda. Las facturas deberán desglosar los conceptos que incluyen y el detalle de la contraprestación y se deberán entregar clasificadas según la relación indicada en el punto anterior.
- Todas las facturas o documentos justificativos presentados se referenciarán con el número de orden correlativo que figure en el Anexo X presentado, con el que se identificará el documento y el pago en la cuenta única.

Se permitirá la presentación de facturas y justificantes en el idioma inglés, dada su amplia difusión a nivel internacional. Cuando el organismo pagador tenga dificultades para interpretar las facturas y justificantes presentados en cualquier otro idioma que no sea el castellano, se exigirá la presentación de una traducción jurada. El coste de la traducción podrá imputarse a la acción o programa.

En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo de las mismas.

f) Relación informatizada de facturas presentadas junto con la solicitud de pago, para lo cual se facilitará a las personas beneficiarias un modelo informatizado no modificable junto con instrucciones de cumplimentación, disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

g) Extracto bancario de la cuenta bancaria única mencionada en el artículo 13 de esta orden, en el que pueda comprobarse la realización de los ingresos y pagos justificados mediante las facturas citadas en la letra d) de este apartado, indicando para cada movimiento de pago el número de orden que figure en el Anexo X presentado.

h) Contrato formalizado por escrito al que hace referencia el punto 7 del artículo 4 de esta orden.

i) Informe de vida laboral de los trabajadores de la cuenta de cotización de la persona beneficiaria, así como de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas a él, en el que figure la relación de los nombres de los empleados y su situación laboral con la empresa correspondiente, de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago.

j) Los documentos y medios de prueba que acrediten fehacientemente la realización de las actividades. A estos efectos en el Anexo XI de esta orden se incluye, a título orientativo, una relación de los documentos y medios de prueba para cada tipo de actuación.

k) En caso de envío de material promocional, evidencias de la prueba de llegada a destino del material utilizado por parte del destinatario en el tercer país.

7. No obstante lo anterior, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere oportuna para la correcta justificación de la ejecución de las actividades.

8. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones con la Administración General del Estado y con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el caso de que la persona beneficiaria sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguno de sus miembros no se halle al corriente de estas obligaciones.

9. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago. Este plazo podrá quedar interrumpido mediante notificación de la autoridad competente de la comunidad autónoma o del FEGA, en su caso, si se considera necesario recibir información adicional o efectuar alguna verificación.

Artículo 18. Liberación de garantías.

1. La garantía contemplada en el artículo 11 de esta orden deberá tener validez hasta el momento del pago del saldo, y se liberará una vez que la Delegación Provincial correspondiente haya verificado que se ha cumplido la exigencia principal.

2. La garantía contemplada en el artículo 16 de esta orden se liberará cuando se haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

Artículo 19. Compatibilidad de las ayudas.

1. No se financiarán al amparo de esta orden las medidas que están recogidas en los Programas de Desarrollo Rural previstas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

Tampoco se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, los programas simples de información y de promoción de vino asociado a otros productos agroalimentarios o los programas múltiples de información y promoción de vino, regulados al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo

de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo.

2. En ningún caso estas ayudas serán acumulables o completadas con otras ayudas internacionales, nacionales o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dedicadas a la misma finalidad. A tal efecto figurará en la solicitud declaración responsable de la organización o empresa proponente de que el programa no recibe ninguna otra ayuda.

Artículo 20. Controles.

1. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda y de pago, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

2. Se realizarán anualmente controles sobre el terreno conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Los controles sobre el terreno tendrán por objeto la verificación de la realidad y subvencionabilidad de los gastos y consistirán en el cotejo de las facturas y justificantes presentados con los registros contables y, en su caso, otros documentos justificativos.

Podrán realizarse controles sobre el terreno de los programas de información y promoción en las dependencias de la persona beneficiaria o de la entidad que ejecuta las acciones de promoción a la que la persona beneficiaria haya confiado la aplicación del programa de información o promoción o de partes de ella.

Los controles sobre el terreno se podrán comunicar con una antelación máxima de 14 días.

3. Se realizarán todos los controles antes de abonar el pago final de un programa.

Artículo 21. Comprobación del material.

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas tanto con la normativa de la Unión Europea, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa para cuyos efectos se ha habilitado la declaración correspondiente en los Anexos VIII-A y VIII-B de esta orden, así como evidencias de la prueba de llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país.

Artículo 22. Pagos indebidos, reintegros y sanciones.

1. La persona beneficiaria deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del programa de promoción o que no se ha ejecutado como mínimo el 50 por cien del presupuesto total del programa objeto de la última resolución favorable tal y como se indica en el artículo 11.4 de esta orden, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses correspondientes y se ejecutará la garantía de buena ejecución. Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales deberán estar adecuadamente justificadas por la persona beneficiaria de la ayuda y aceptadas por la Dirección General.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos del artículo 37 a), e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los restantes supuestos del artículo 37 con los límites de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, de manera que si se superan procederá el reintegro total.

4. A las ayudas previstas en esta orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, previstas en el artículo anterior y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES08 2105 3648 38 3400002645, especificando en el concepto “devolución voluntaria ayudas promoción vino terceros países”. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Artículo 24. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se publicará a posteriori la lista de las personas beneficiarias del Feaga en la página Web del FEGA (www.fega.es).

2. No obstante lo anterior, a efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Criterios del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

En la tramitación de estas ayudas serán de aplicación los criterios y directrices que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) anualmente emita con relación a cada convocatoria en la circular de coordinación sobre gestión y control de estas ayudas, así como en la guía para justificación de las mismas.

Disposición adicional segunda. Adecuación de normas básicas.

La convocatoria de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, dictado al amparo de la competencia 10ª y 13ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que, si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

Disposición adicional tercera. Recurso contra la convocatoria de las ayudas a la promoción del vino en terceros países.

La convocatoria que se contiene en esta orden de la ayudas a la promoción del vino en terceros países pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran haber contra la regulación que se contiene en la orden.

Disposición transitoria primera. Solicitudes presentadas en la convocatoria de 2019.

A las solicitudes presentadas en la convocatoria de 2019 le serán de aplicación los plazos establecidos en la presente orden para las solicitudes de modificaciones en el artículo 14.3, las comunicaciones de las pequeñas modificaciones en el artículo 14.6 y las solicitudes de pago en el artículo 17.4.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 11/2018, de 1 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del Programa de Apoyo 2019-2023 y se establece su convocatoria para todo el período, si bien mantiene su vigencia, hasta la finalización de los programas presentados al amparo de la convocatoria 2019.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción de vino, a dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de diciembre de 2019

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 Dirección General de Alimentación
 Nº Procedimiento: 030341
 Código SIACI: SJ59

ANEXO I-A. SOLICITUD DE AYUDA A LA PROMOCIÓN DEL VINO EN LOS MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES
(Artículo 45 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i>



Unión Europea



Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

1.DATOS DEL PROGRAMA
Denominación:
Países:
Presupuesto total del programa:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha. Y, en el caso de un grupo de empresas, como una Unión Temporal de Empresas, u otro tipo de entidad, que la empresa de mayor porcentaje de participación dentro del grupo tiene domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha
- Tener suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible.
- Comprometerse a garantizar la financiación para toda la duración del programa
- Tener disponibilidad en cantidad y calidad de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.
- Que los costes propuestos de las actividades de promoción no superan los precios normales del mercado
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar:

Organismo que la concede	Cuantía de la misma

- Que para las actuaciones solicitadas no se ha obtenido subvención por el mismo concepto en convocatorias anteriores de programas de promoción en terceros países.
- Que se compromete a utilizar una cuenta bancaria única.
- Conocer lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y demás normativa comunitaria, nacional y autonómica, acepta cumplirla en todos sus términos.
- Que el material de información y promoción elaborado en el marco de los programas está conforme a la normativa de la Unión Europea y a la legislación del tercer país.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

- Que se compromete a respetar la normativa de la Unión Europea relativa a los productos considerados y a su comercialización.
- Que se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- En el caso de asociaciones temporales o permanentes de productores, que todos los miembros de la agrupación se comprometen a mantenerse en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud hasta el cese de las obligaciones de control financiero.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad del solicitante.
- Me opongo a la consulta de datos de identidad del representante del solicitante.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de acreditación de entidad asociativa prioritaria o entidad de base del Real Decreto 550/2014, de 27 de junio.
- Me opongo a la consulta de acreditación de la condición de productor de vino.
- Me opongo a la consulta de acreditación de que los tipos de vino que produce y/o comercializa son productos admisibles y/o valorables atendiendo a los criterios de valoración (vinos DOP, IGP o varietales o ecológicos).
- Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

Autorizo la consulta de datos tributarios

En caso de no autorizar a que la Administración consulte los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluya el reintegro de subvenciones, deberá proceder a abonar el pago de una tasa conforme a la Ley 9/2012.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el caso de oponerse a la consulta o no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

(*) En caso de no oponerse a que la Administración consulte los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluya el reintegro de subvenciones, deberá proceder a abonar el pago de una tasa conforme a la Ley 9/2012.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Anexo I-B
- Anexo I-C
- En el caso de que la solicitud se haga a través de representante legal, documento que lo acredita como tal o declaración en comparecencia personal del interesado.
- Informe de prórroga en su caso (art. 9.3.i) de la orden)
- Ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 4.3 de la orden.
- Relación de ofertas y elección, Anexo V de la orden
- Certificados medioambientales de las instalaciones.
- Copia del extracto del libro mayor o documentación equivalente, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, con objeto de acreditar la facturación en el sector del vino.

Para el supuesto de **personas físicas**:

- Cifras de compras y ventas de la actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal de los 3 últimos ejercicios

Para el supuesto de **personas jurídicas**:

- Escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como, en su caso, las modificaciones posteriores.
- Copia de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria)
- Informes de auditoría/informe de gestión, en su caso, de los 3 últimos ejercicios
- Impuesto de sociedades del último ejercicio
- Las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los 3 últimos ejercicios mencionados, en su caso

Para el supuesto de que el solicitante sea una **asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, de productores definida en el artículo 2.j) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre**, deberá presentarse:

- Poderes del representante de la agrupación para realizar las funciones como interlocutor único entre la agrupación y la administración, otorgados por todos los miembros de la agrupación.
- Acuerdo de constitución de la **asociación temporal o permanente de productores**.

De cada uno de los miembros de la asociación se presentará, en función de su forma jurídica, la siguiente documentación:

Para el supuesto de **personas físicas**: número de miembros:

- Cifras de compras y ventas de la actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal de los 3 últimos ejercicios.

Para el supuesto de **personas jurídicas**: número de miembros:

- Escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como, en su caso, las modificaciones posteriores
- Copia de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria)
- Informes de auditoría/informe de gestión, en su caso, de los 3 últimos ejercicios
- Impuesto de sociedades del último ejercicio
- Las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los 3 últimos ejercicios mencionados, en su caso

 Otros

En cumplimiento del art. 113 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se le informa de que sus datos se publicarán con arreglo al artículo 111 y de que los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO I-B. FORMULARIO DEL BENEFICIARIO

1. DATOS DEL PROGRAMA

Nombre o Razón social:	NIE / NIF:
Denominación:	
Países:	
Presupuesto total del programa:	

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN O EMPRESA SOLICITANTE (representatividad, importancia en el sector)

2.1. TIPO DE BENEFICIARIO (según artículo 5 del Real Decreto 1363/2018)

- Empresa vinícola (completar información del punto 2.4)
- Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas (art 152 y 156 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)
- Organizaciones Interprofesionales y reconocidas a nivel nacional (art 157 y 158 del Reglamento (UE) nº 1308/2013) y reconocidas de conformidad con la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.
- Organizaciones profesionales.
- Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vnicas, así como sus asociaciones.
- Asociaciones temporales o permanentes de productores
- Entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos
- Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- Organismo Público

2.2. NUEVO BENEFICIARIO: SI NO

2.3. TIPO DE EMPRESA (si procede):

- Entidad Asociativa Prioritaria o entidad de base de la misma reconocida para el sector del vino, de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio.
- Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional o entidad de base de la misma reconocida para el sector del vino, de acuerdo con el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre.
- Cooperativa
- Otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles con más del 50% de su capital perteneciente a cooperativas o SAT)
- Órgano de gestión y representación de IGP y DOP
- Organizaciones de productores vitivinícolas para los productos mencionados en el Anexo II del Real Decreto 1363/2018
- Asociación, con personalidad jurídica propia, participada mayoritariamente por productores de los productos mencionados en el Anexo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.
- Grupo empresarial

Si se trata de un grupo empresarial, especificar diagrama del grupo empresarial (indicando porcentajes) y cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o Razón social:

NIE / NIF:

2.4. En el caso de tratarse de EMPRESA VINÍCOLA, indicar: **PRODUCTOR DE MÁS DE 1.000 hl**

Indicar la Comunidad Autónoma donde es elaborador vitivinícola:

- Castilla-La Mancha
 Otra Comunidad Autónoma (indicarla):

 EMPRESA PRIVADA NO PRODUCTORA DE VINO O QUE PRODUZCA < 1.000 hl

Datos del último ejercicio fiscal cerrado:

- Ventas totales** (importe en €):
Ventas del sector del vino (importe en €):

2.5. CERTIFICADO MEDIOAMBIENTAL: SI NO

En caso afirmativo, especificar el tipo de certificado que posee el solicitante:

- Según Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) nº 1221/2009) o Norma ISO 14.0001
 Certificado Wineries for Climate Protection.

3. ACREDITACIÓN DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES**3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS SUFICIENTES PARA ATENDER LA PARTE DEL PRESUPUESTO PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA.**



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
--

Nombre o Razón social:

NIE / NIF:

4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

4.1 DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (personal y medios)

Señalar los medios de los que se dispondrá para la ejecución del programa de promoción:

 Medios propios Identificar nº de personas:

Definir la estructura de la empresa (departamentos y funciones):

 Medios ajenos

Si se va a disponer de medios ajenos, definir los mismos con la identificación de las actuaciones que realizarán (organismo de ejecución - nombre de la empresa - y actividades que ejecutarán):

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROGRAMA, (experiencia en actuaciones de promoción)
--

4.2.1. Si la empresa tiene implantación en los mercados internacionales y experiencia exportadora, indicar

- Países en los que se encuentra posicionado
- Número de años de experiencia exportadora

4.2.2. Si la empresa dispone de experiencia en programas de promoción internacional, indicar

- Tipos de programas
- Número de años de promoción exterior
- Número de años en programas de promoción en terceros países

4.2.3. Países en los que se ha promocionado

- Con recursos propios: indicar nº países en los que se ha promocionado con recursos propios
- Con subvenciones: indicar nº países en los que se ha promocionado con subvenciones



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o Razón social:

NIE / NIF:

6. OTROS DATOS DE INTERÉS

En _____, a _____ de _____ de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO I-C. FORMULARIO DEL PROGRAMA

1. DATOS DEL PROGRAMA

Nombre o Razón social:	NIE / NIF:
Denominación:	
Países:	
Presupuesto total del programa:	

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

2.1 MERCADOS DESTINATARIOS.

2.1.1. Relacionar los países de destino de la promoción del programa.

2.1.2. Indicar los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos

PAÍSES PRIORITARIOS. (Señalar en caso de que algún país esté incluido dentro de los prioritarios)

GRUPO 1:	GRUPO 2:	GRUPO 3:
<input type="checkbox"/> Estados Unidos	<input type="checkbox"/> Corea del Sur	<input type="checkbox"/> India
<input type="checkbox"/> Canadá	<input type="checkbox"/> Brasil	<input type="checkbox"/> Malasia
<input type="checkbox"/> Japón	<input type="checkbox"/> Noruega	<input type="checkbox"/> Filipinas
<input type="checkbox"/> México	<input type="checkbox"/> Australia	<input type="checkbox"/> Vietnam
<input type="checkbox"/> Suiza	<input type="checkbox"/> Perú	<input type="checkbox"/> Puerto Rico
<input type="checkbox"/> Rusia	<input type="checkbox"/> Colombia	<input type="checkbox"/> Tailandia
<input type="checkbox"/> China (incluidos Hong Kong y Taiwán)	<input type="checkbox"/> Singapur	
<input type="checkbox"/> Reino Unido (cuando así lo determine la UE)	<input type="checkbox"/> República Dominicana	
	<input type="checkbox"/> Cuba	
	<input type="checkbox"/> Costa Rica	
	<input type="checkbox"/> Panamá	

2.2 DURACIÓN DEL PROGRAMA: 12 meses

2.3 PRORROGA DE PROGRAMA:

SI NO: Incluye países o mercados del tercer país con ejecución de actuaciones por cuarta o quinta vez contando desde la convocatoria 2017

En caso afirmativo indicar países o mercados del tercer país prorrogados:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

2.4 TIPOS DE VINO QUE PROMOCIONARÁ (de acuerdo con la lista de productos establecida en el Anexo II del Real Decreto 1363/2018):

<input type="checkbox"/> Vino	<input type="checkbox"/> Vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de aguja gasificado
<input type="checkbox"/> Vino de licor	<input type="checkbox"/> Vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> Vino espumoso	<input type="checkbox"/> Vino de aguja	<input type="checkbox"/> Vino de uvas sobremaduras
<input type="checkbox"/> Vinos ecológicos		

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. OBJETIVOS: (indíquense los objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados)

3.2. ESTRATEGIA:

(Especificar los instrumentos de marketing y comunicación que se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa).

3.2.1. Marketing

3.2.2. Comunicación

TV Radio Anuncios

Otros (especificar los otros medios de comunicación)

3.3. MENSAJE QUE SE DESEA TRANSMITIR:

3.4. REPECUSIÓN PREVISIBLE. (Especificar y cuantificar la repercusión previsible en términos de resultados realistas)

Incremento previsible de las ventas (Importe en €):

3.5. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS O REPERCUSIÓN:

Indicar el método para medir la repercusión del programa que presentará:

- Estudios estadísticos
- Valoración de los contratos formalizados
- Contratación de una empresa de evaluación
- Otros: Especificar



Unión Europea



Castilla-La Mancha

4. DESCRIPCIÓN, POR CADA PAÍS, REGIÓN, ACCIONES, ACTIVIDADES Y PÚBLICO OBJETIVO DENTRO DEL PROGRAMA.											
4.1. ACCIONES: DESCRIPCIÓN DE CADA ACCIÓN Y ACTIVIDAD POR PAÍS Y REGIÓN (de acuerdo con la lista de acciones y actividades de promoción establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1363/2018).											
4.2. PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, REGIÓN, ACCIÓN, ACTIVIDAD Y PÚBLICO OBJETIVO											
<i>Adjuntar un archivo formato Excel con nombre "Anexo IC - 4.2 Presupuesto" con todos los países y regiones (de acuerdo con los ámbitos geográficos definidos en el anexo III del Real Decreto 1363/2018, modificados por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre)</i>											
PAÍS:		REGIÓN:		PRESUPUESTO (€)							
				20 /20 (1)							
ACCIONES	ACTIVIDADES	PÚBLICO OBJETIVO (6)									
		Nº eventos (2)	C	IMP	EGR	P	EXG	S	MY	MI	R
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES										
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD										
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA										
	PORTALES WEB										
	MISIONES INVERSAS										
	OFICINAS DE INFORMACIÓN										
	GABINETE DE PRENSA										
PRESENTACIONES DE PRODUCTO											
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES										
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES										
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.										
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (3)										
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (3)										
TOTAL											
Gastos Administrativos (máx. 4%) (4)											



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Costes de personal (máx 13%) (5)	
TOTAL PAÍS/REGIÓN	
TOTAL PROGRAMA	

(1) En el caso de beneficiarios que puedan deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA al no ser éste subvencionable.

(2) Indicar el número de eventos que se presupuestan para cada actividad

(3) El presupuesto máximo de cada una de estas actividades será de 1.000 €.

(4) El presupuesto máximo será el 4% del total de las acciones en ese país y región (resultado con 2 decimales sin redondeo).

(5) El presupuesto máximo será el 13% del total de las acciones en ese país y región (resultado con 2 decimales sin redondeo).

(6) Leyenda público objetivo

C	CONSUMIDOR
IMP	IMPORTADORES
EGR	ESCUELAS DE GASTRONOMÍA Y RESTAURACIÓN
P	PERIODISTAS
EXG	EXPERTOS GASTRONÓMICOS
S	DISTRIBUIDORES: Supermercados
MY	DISTRIBUIDORES: Mayoristas
MI	DISTRIBUIDORES: Minoristas especializados
R	DISTRIBUIDORES: Restaurantes

5. INFORMACIÓN CONVOCATORIAS 2017 Y 2018

Esta información será necesaria SOLO para países donde el beneficiario haya desarrollado un programa de promoción en las convocatorias 2017 y/o 2018. Indicar en el siguiente cuadro, por convocatoria, las actividades ejecutadas en el país y la región del país, y el público al que iban dirigidas

Adjuntar un archivo formato Excel con nombre "Anexo IC – 5 Información CONVOCATORIAS 2017 Y 2018" con todos los países y regiones, en su caso

PAÍS: REGIÓN:	2017	2018
ACTIVIDADES		
PUBLICO OBJETIVO		



Unión Europea



Castilla-La Mancha

6. INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA

7. PRESUPUESTO RECAPITULATIVO (€)

ACCION		20 /20 (3)
1	RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
2	PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	
3	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	
4	ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	
5	EVALUACIÓN RESULTADOS	
TOTAL ACCIONES		
Gastos Administrativos (máx. 4%) (1)		
Costes de personal (máx 13%) (2)		
TOTAL PROGRAMA (sumatorio acciones + gastos administrativos + costes personal)		

(1) El presupuesto máximo será el 4% de las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo).

(2) El presupuesto máximo será el 13% de las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)

(3) Los datos de esta columna por acción deberán coincidir con el sumatorio de los presupuestos consignados en el apartado 4.2 de este anexo para cada país y región.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

En _____, a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO II. TIPOS DE GASTOS ELEGIBLES MÁS FRECUENTES

Se considerarán los siguientes gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada:

1. Gastos elegibles relacionados con las acciones y actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre:

1.1. Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente:

- a. **Misiones comerciales directas:** los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas y gastos de servicios de interpretación.
- b. **Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, etc.):** los gastos de las acciones publicitarias en los diversos medios de comunicación, como inserción de anuncios en prensa, publicidad o agencia de relaciones públicas, anuncios o spots de radio o TV, anuncios, información en Internet, plataformas sociales de Internet, creación de sitios web, avisos sobre un acontecimiento (prensa, TV, radio, Internet...). Para esta actividad, se deberá presentar un plan de medios. Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.
- c. **Promociones en puntos de venta.**
- d. **Presentaciones de producto.**

En relación con los apartados a, b, c y d se entenderá que son gastos subvencionables, siempre que sean acordes con la naturaleza de la actividad ejecutada, los siguientes:

- los gastos de viaje en clase turista, alojamiento y manutención
 - el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros
 - transporte de mercancías para la realización de la actividad
 - los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo para la realización de las agendas de contactos, realización de la actividad promocional, etc
 - la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento
 - material promocional: catálogos, folletos, carteles, adaptación de etiquetas, etc. Incluirá el transporte y valor del mismo.
- e. **Portales Web para promoción exterior:** Serán subvencionables sólo en el idioma oficial del país, los gastos de creación, actualización y traducción de los contenidos de las páginas web. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento informático de páginas web.
 - f. **Gabinete de prensa.**
 - g. **Oficinas de información:** Serán subvencionables los gastos de alquiler, de material promocional utilizado en la oficina y de asistencia técnica, en su caso.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

- h. Misiones comerciales inversas:** Serán subvencionables los gastos de viaje en clase turista, alojamiento y manutención, el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas. Asimismo, serán subvencionables las comidas y eventos, elaboración y distribución de material promocional y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos), la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento.

1.2. Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Alquiler del suelo
- Alquiler de maquinaria, de equipos y de vehículos
- Contratación de servicios necesarios para el desarrollo de la feria (diseño, montaje y desmontaje del stand)
- Muestras y material promocional
- Viaje en clase turista, alojamiento y manutención
- Contratación de traductores
- Personal contratado para la actividad

1.3. Campañas de Información:

1. **Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores.** Los costes subvencionables serán los mismos que los de presentación de productos.
2. **Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc...** Los costes subvencionables serán los mismos que los de presentación de productos.

1.4. Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales: Serán subvencionables los Estudios técnicos y de mercado facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

1.5. Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información: Serán subvencionables los estudios de evaluación de resultados facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

2. Con carácter general, los **tributos** podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente, con la excepción contemplada en el Anexo IV de esta orden, de gastos no elegibles.

3. COSTES DE PERSONAL:

3.1. Costes de personal de la empresa dedicado en exclusiva a las actividades de promoción.

3.2. Costes de personal de la empresa no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción:

3.3. Costes de personal autónomo.

La suma de los costes de personal de los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 no podrá superar el 13% de los costes de las acciones subvencionables ejecutadas en cada país y región. Por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa.

A efectos de la determinación de los costes de personal relacionados con la ejecución de una operación por parte del personal permanente del beneficiario, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo por 1.720



Unión Europea



Castilla-La Mancha

horas los últimos costes salariales anuales brutos documentados de los empleados concretos que hayan trabajado en la ejecución de la operación.

4. **Vino a emplear como material promocional** (caso de catas, misiones inversas y demás actividades).
5. **Gastos administrativos** del beneficiario hasta un límite de un 4% de los costes de las acciones subvencionables ejecutadas en cada país y región. Por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO III IMPORTES ELEGIBLES MÁXIMOS

Tipo de gasto	Importe elegible
Alojamiento	Importe de la factura, hasta un máximo de : <ul style="list-style-type: none"> • 120 €/día en España (misiones inversas) • 180 €/día en terceros países
Manutención (incluye comidas, transporte local, teléfono, etc)	Importe a tanto alzado: <ul style="list-style-type: none"> • 80 €/día en España (misiones inversas) • 90 €/día en terceros países
Comidas colectivas	Importe de la factura, hasta un máximo de : <ul style="list-style-type: none"> • 60 €/persona en España (misiones inversas) • 70 €/ persona en terceros países Para su justificación será necesario aportar listado de participantes y su relación con la acción o programa promocional objeto de la reunión
Desplazamientos	Importe del billete, sólo en clase turista Para viajes en coche, 0,25 €/km
Estudios de nuevos mercados	Importe máximo subvencionable de 1.000 €
Estudios de evaluación de resultados de las actuaciones de promoción	Importe máximo subvencionable de 1.000 €
Vino a emplear como material promocional (caso de catas, misiones inversas y demás actividades)	Máximo subvencionable 1 botella por cada 6 participantes
Costes de personal del beneficiario (dedicado en exclusiva a promoción más el no dedicado en exclusiva más el personal autónomo)	No podrá superar el 13 % del total de los costes de las acciones subvencionables ejecutadas <u>en cada país y región</u> .
Gastos Administrativos	Hasta un límite de un 4 % del total de los costes de las acciones subvencionables ejecutadas <u>en cada país y región</u> .



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO IV GASTOS NO ELEGIBLES

Los siguientes no se consideran gastos subvencionables:

- Cuando un beneficiario actúe a su vez como empresa de servicios para la realización de actividades de promoción de otro beneficiario de la misma convocatoria, no podrán subvencionarse los gastos facturados por la empresa de servicios a este último por la realización de actividades de promoción en las mismas regiones en las que la empresa de servicios ha realizado la promoción de su propio programa.
- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. No serán subvencionables los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en programas anteriores (ej. costes de creación de páginas web, anuncios en TV y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado, etc.) que ya hayan sido subvencionados.
- Gastos que estén fuera del objeto del programa.
- Creación y registro de una marca.
- Gastos equivalentes a descuentos comerciales (como por ejemplo, las operaciones del tipo tres botellas al precio de dos, etc) ni los asimilables a ayudas directas al productor.
- Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en la medida en que sea deducible.
- Propinas.
- Gastos en mobiliario utilizado en la ejecución de las diferentes actividades subvencionables.
- Gastos de material de oficina (ordenadores, impresoras, etc).
- Los gastos derivados de la creación y puesta en marcha de la oficina de información, como la decoración y la adquisición de maquinaria e inmuebles.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO V. RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

1. A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

1. DATOS DEL PROGRAMA	
Nombre o Razón social:	NIE / NIF:
Denominación:	
Países:	
Presupuesto total del programa:	

SERVICIO OFERTADO:		OFERTAS SOLICITADAS			OFERTAS ELEGIDAS		
Nº oferta solicitada	PROVEEDOR	IMPORTE (sin IVA)	Nº oferta elegida	PROVEEDOR	IMPORTE (sin IVA)		
1							
2							
3							

MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DE OFERTA EN CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO O EN EL CASO DE NO EXISTIR SUFICIENTES PROVEEDORES (RESUMA EN ESTE APARTADO LOS PRINCIPALES MOTIVOS QUE SE EXPLICAN EN LA MEMORIA TÉCNICA QUE DEBE ADJUNTARSE OBLIGATORIAMENTE A ESTE ANEXO. En caso de no adjuntarse la memoria únicamente podrá considerarse la oferta más económica o, en caso de no existir suficientes proveedores, no podrá considerarse subvencionable).

DEBE PRESENTARSE UN ANEXO V DE RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS POR CADA GASTO Y UNA MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO O EN CASO DE NO EXISTIR SUFICIENTES PROVEEDORES.

El que abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO V. RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

2. A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

OBSERVACIONES:

- SI NO
- Las ofertas son COMPARABLES.
 - NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD
 - Las ofertas están suficientemente DETALLADAS.

VALORACIÓN DEL TÉCNICO:

- SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta)
- NO SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta).

REVISADO por el técnico:

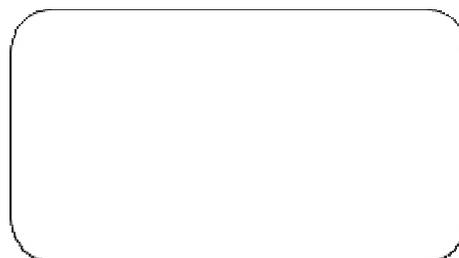
Fdo.: _____ En _____, a _____ de _____ de 2019



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 Dirección General de Alimentación
 N° Procedimiento: 030341 Código SIACI SK7J

ANEXO VI ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROMOCIÓN DEL VINO EN LOS MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DEL PROGRAMA
PROGRAMA N°
Países:
Presupuestos total del programa:

MEDIO POR EL QUE SE- RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).



Unión Europea



Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución dictada por el/la directora/a General de Alimentación, sobre el expediente , por un importe total de ayuda de euros.
- Haber constituido una garantía por un importe de euros, correspondiente al 15 por cien del ayuda concedida que ha sido depositada en como justifico con el resguardo que se adjunta.
- Acepta la resolución complementaria
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Resguardo original de la garantía de buena ejecución de la resolución inicial.

En a de de

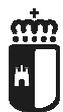
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

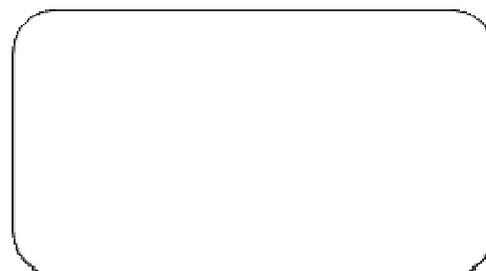
ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 Dirección General de Alimentación
 N° Procedimiento: 030341 Código SIACI MK7L

ANEXO VII. COMUNICACIÓN DE MISIÓN INVERSA

PROGRAMA N°

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1° Apellido:	2° Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1° Apellido:	2° Apellido
<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).



Unión Europea



Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

DATOS DE LA MISIÓN INVERSA

Persona de contacto para la misión:		Teléfono móvil:	Correo electrónico
1	Comunidad Autónoma:	Provincia.	Localidad:
Dirección:		Día:	Hora:
2	Comunidad Autónoma:	Provincia.	Localidad:
Dirección:		Día:	Hora:
3	Comunidad Autónoma:	Provincia.	Localidad:
Dirección:		Día:	Hora:
Descripción de la misión:			

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

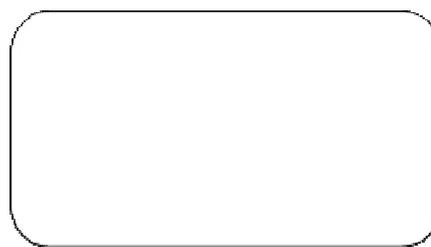
Relación de asistentes a la misión



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 Dirección General de Alimentación
 N° Procedimiento: 030341 Código SIACI SK7K

ANEXO VIII-A MODELO DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VINO EN LOS MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA N°

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

TIPO DE MODIFICACIÓN

Indicar tipo de modificación solicitada
<input type="checkbox"/> Modificación según artículo 12.1 del Real Decreto 1363/2018 de 2 de noviembre

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.iccm.es/notifica y que sus datos son correctos).
--	---



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
<p>Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Justificación de la modificación</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto, cuadro recapitulativo del programa por país destinatario, región, acción, actividad y público objetivo (<i>Anexo VIII-A-Presupuesto</i>).</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo IC-5. Información Convocatorias 2017 y 2018</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de prórroga en su caso (art. 9.3.i) de la orden)</p> <p><input type="checkbox"/> Ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con lo establecido en la letra e) del artículo 14.2 de la orden</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de ofertas y elección, Anexo V de la orden</p>

PRESUPUESTO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA (€)		
ACCIÓN		20 /20 (3)
1	RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
2	PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	
3	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	
4	ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	
5	EVALUACIÓN RESULTADOS	
TOTAL ACCIONES		
Gastos Administrativos (máx. 4%) (1)		
Costes de personal (máx 13%) (2)		
TOTAL PROGRAMA (sumatorio acciones + gastos administrativos + costes personal)		
<p>(1) El presupuesto máximo será el 4% de las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo).</p> <p>(2) El presupuesto máximo será el 13% de las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)</p> <p>(3) Los datos de esta columna por acción deberán coincidir con el sumatorio de los presupuestos consignados en este anexo para cada país y región.</p>		



Unión Europea



Castilla-La Mancha

PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, REGIÓN, ACCIÓN, ACTIVIDAD Y PÚBLICO OBJETIVO (Se cumplimentará una tabla por región del país destinatario).

Adjuntar el archivo en formato Excel con nombre "Anexo VIII-A-Presupuesto" con la información de todas las regiones que hayan sufrido alguna modificación

PAÍS:		REGIÓN:										Fecha realización actuación modificada
ACTIVIDADES	PRESUPUESTO (€)											
	20 /20 (1)											
	PÚBLICO OBJETIVO (6)											
	Nº eventos (2)	C	IMP	EGR	P	EXG	S	MY	MI	R		
MISIONES COMERCIALES												
CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD												
PROMOCIÓN PUNTO VENTA												
PORTALES WEB												
MISIONES INVERSAS												
OFICINAS DE INFORMACIÓN												
GABINETE DE PRENSA												
PRESENTACIONES DE PRODUCTO												
FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES												
ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES												
JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.												
ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (3)												
ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (3)												
TOTAL												
Gastos Administrativos (máx. 4%) (4)												
Costes de personal (máx 13%) (5)												
TOTAL PAÍS/REGIÓN												
TOTAL PROGRAMA												

(1) Deberán rellenarse las columnas de presupuesto (consignando el presupuesto inicial o modificado, según corresponda) de todas las actividades de la región del país que haya sufrido alguna modificación, independientemente de que sufran o no modificación. El presupuesto inicial será el aprobado en la última resolución emitida. En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.

(2) Indicar el número de eventos que se presupuestan para cada actividad

(3) El presupuesto máximo subvencionable de las actividades ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO y EVALUACIÓN RESULTADOS, será de 1.000 €.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

- (4) El presupuesto máximo subvencionable de GASTOS INDIRECTOS será el 4% del total de las acciones en ese país y región
- (5) El presupuesto máximo subvencionable de COSTES DE PERSONAL será el 13% del total de las acciones en ese país y región
- (6) Leyenda público objetivo

C	CONSUMIDOR
IMP	IMPORTADORES
EGR	ESCUELAS DE GASTRONOMÍA Y RESTAURACIÓN
P	PERIODISTAS
EXG	EXPERTOS GASTRONÓMICOS
S	DISTRIBUIDORES: Supermercados
MY	DISTRIBUIDORES: Mayoristas
MI	DISTRIBUIDORES: Minoristas especializados
R	DISTRIBUIDORES: Restaurantes

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 Dirección General de Alimentación
 N° Procedimiento: 030341 Código SIACI MKX6

ANEXO VIII-B MODELO DE COMUNICACIÓN DE PEQUEÑA MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VINO EN LOS MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA N°

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

TIPO DE MODIFICACIÓN

Indicar tipo de modificación solicitada

Modificación según artículo 12.2 y 12.3 del Real Decreto 1363/2018 de 2 de noviembre.

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).*



Unión Europea



Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Justificación de la modificación <input type="checkbox"/> Presupuesto, cuadro recapitulativo del programa por país destinatario, región, acción, actividad y público objetivo (<i>Anexo VIII-B-Presupuesto</i>)

PRESUPUESTO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA (€)		
	ACCIÓN	20 /20 (3)
1	RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
2	PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	
3	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	
4	ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	
5	EVALUACIÓN RESULTADOS	
TOTAL ACCIONES		
Gastos Administrativos (máx. 4%) (1)		
Costes de personal (máx 13%) (2)		
TOTAL PROGRAMA (sumatorio acciones + gastos administrativos + costes personal)		

(1) El presupuesto máximo será el 4% de las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo).
 (2) El presupuesto máximo será el 13% de las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)
 (3) Los datos de esta columna por acción deberán coincidir con el sumatorio de los presupuestos consignados en este anexo para cada país y región.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, REGIÓN, ACCIÓN, ACTIVIDAD Y PÚBLICO OBJETIVO (Se cumplimentará una tabla por región del país destinatario).											
<i>Adjuntar el archivo en formato Excel con nombre "Anexo VIII-B-Presupuesto" con la información de todas las regiones que hayan sufrido alguna modificación</i>											
PAÍS:		REGIÓN:									
ACTIVIDADES	PRESUPUESTO (€) 20 /20 (1)										Fecha realización actuación modificada
	PÚBLICO OBJETIVO (6)										
	Nº eventos (2)	C	IMP	EGR	P	EXG	S	MY	MI	R	
MISIONES COMERCIALES											
CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD											
PROMOCIÓN PUNTO VENTA											
PORTALES WEB											
MISIONES INVERSAS											
OFICINAS DE INFORMACIÓN											
GABINETE DE PRENSA											
PRESENTACIONES DE PRODUCTO											
FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES											
ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES											
JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.											
ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (3)											
ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (3)											
TOTAL											
Gastos Administrativos (máx. 4%) (4)											
Costes de personal (máx 13%) (5)											
TOTAL PAÍS/REGIÓN											
TOTAL PROGRAMA											

(1) Deberán rellenarse las columnas de presupuesto (consignando el presupuesto inicial o modificado, según corresponda) de todas las actividades de la región del país que haya sufrido alguna modificación, independientemente de que sufran o no modificación. El presupuesto inicial será el aprobado en la última resolución emitida. En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.

En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.

(2) Indicar el número de eventos que se presupuestan para cada actividad

(3) El presupuesto máximo subvencionable de las actividades ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO y EVALUACIÓN RESULTADOS, será de 1.000 €.

**Unión Europea****Castilla-La Mancha**

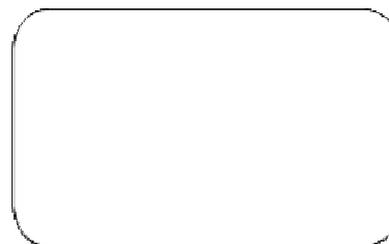
- (4) El presupuesto máximo subvencionable de GASTOS INDIRECTOS será el 4% del total de las acciones en ese país y región
(5) El presupuesto máximo subvencionable de COSTES DE PERSONAL será el 13% del total de las acciones en ese país y región
(6) Leyenda público objetivo

C	CONSUMIDOR
IMP	IMPORTADORES
EGR	ESCUELAS DE GASTRONOMÍA Y RESTAURACIÓN
P	PERIODISTAS
EXG	EXPERTOS GASTRONÓMICOS
S	DISTRIBUIDORES: Supermercados
MY	DISTRIBUIDORES: Mayoristas
MI	DISTRIBUIDORES: Minoristas especializados
R	DISTRIBUIDORES: Restaurantes

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 Dirección General de Alimentación
 N° Procedimiento: 030341
 Código SIACI: SKX7

ANEXO IX-A SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN DEL VINO EN LOS MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA N°	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA(€)
--------------------	--

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

TIPO DE PAGO
<input type="checkbox"/> Anticipado

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el beneficiario sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, todos los miembros de la misma deberán estar al corriente de las obligaciones indicadas.
- El material de información y promoción elaborado en el marco de los programas está conforme a la normativa de la Unión Europea y a la legislación del tercer país.
- Que el programa por el que solicita subvención no ha sido subvencionado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Reglamento (UE) 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

En caso contrario, especificar:

Organismo que la concede	Cuantía de la misma

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad del solicitante.
- Me opongo a la consulta de datos de identidad del representante del solicitante.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- Autorizo la consulta de datos tributarios

En caso de no autorizar a que la Administración consulte los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluya el reintegro de subvenciones, deberá proceder a abonar el pago de una tasa conforme a la Ley 9/2012.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
 - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
 - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

En el caso de oponerse a la consulta o no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Garantía
 Otros:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En cumplimiento del art. 113 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se le informa de que sus datos se publicarán con arreglo al artículo 111 y de que los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación

Nº Procedimiento:
030341

Código SIACI
PK7I

ANEXO IX-B SOLICITUD DE PAGO INTERMEDIO O FINAL DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN DEL VINO EN LOS MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA Nº	GASTO PRESENTADO (€)
--------------------	-----------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

TIPO DE PAGO

<input type="checkbox"/> Final	<input type="checkbox"/> Intermedio	<input type="checkbox"/> 1º trimestre
		<input type="checkbox"/> 2º trimestre
		<input type="checkbox"/> 3º trimestre (saldo)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad del solicitante.
 Me opongo a la consulta de datos de identidad del representante del solicitante.
 Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones
 Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- Autorizo la consulta de datos tributarios

En caso de no autorizar a que la Administración consulte los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluya el reintegro de subvenciones, deberá proceder a abonar el pago de una tasa conforme a la Ley 9/2012.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- | | | | | | |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|-------------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |

En el caso de oponerse a la consulta o no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Informe con el desglose de las actuaciones
 Resumen informe de actuaciones en formato establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
 Informe de evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe
 Relación clasificada de los gastos, según el modelo establecido en el Anexo X de la orden
 Facturas de los pagos realizados
 Relación informatizada de facturas
 Justificantes de gasto de los pagos realizados
 Contrato, en el caso previsto en el punto 7 del artículo 4 de esta orden
 Extracto bancario de la cuenta única.
 Medios de prueba que de manera clara evidencien la realización de las actuaciones de promoción.
 Certificado de vida laboral de los dos años anteriores a la presente solicitud de pago.

**Unión Europea****Castilla-La Mancha**

Evidencias de la prueba de llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país

Relación de medios de prueba aportados:

Existe documentación no presentada vía telemática que se presentará en:

Relación de documentación no presentada vía telemática:

Otros:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**Nombre de la entidad bancaria****Domicilio****Nombre completo del titular de la cuenta**

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación



Unión Europea

ANEXO IX RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

- (1) Los conceptos de “gastos administrativos” y los “costes de personal” deberán solicitarse por país en esta columna.
- (2) Importe en la divisa del país. No rellenar en caso de factura en euros
- (3) Tarjeta / Transferencia / Cheque / Pagaré
- (4) Será el sumatorio de los importes consignados para todas las actividades, salvo gastos administrativos y costes de personal.
- (5) Será el sumatorio de los importes consignados para gastos administrativos en cada país y región.
- (6) Será el sumatorio de los importes consignados para los costes de personal en cada país y región.
- (7) Será el sumatorio del total de actividades más gastos administrativos más costes de personal.
- (8) En este anexo se incluirán también los gastos que no requieren presentación de facturas, por ejemplo dietas de manutención a tanto alzado. En este campo se anotará el concepto por país y actividad y evento (manutención, vino como material promocional, por ejemplo)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO XI. MEDIOS DE PRUEBA MÁS FRECUENTES

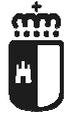
A continuación se relacionan los siguientes documentos y medios de prueba más frecuentes que pueden presentarse para acreditar fehacientemente la realización de las actividades de promoción incluidas en el Anexo I.

a) Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente:

1. Misiones comerciales directas:
 - Informe previo realizado sobre el mercado objetivo.
 - Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
 - Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo
 - Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
 - Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
 - Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actuación.
 - Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar
2. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, internet, etc.):
 - Campañas en medios impresos: original del medio donde se inserta la publicidad (revista, catalogo, etc),
 - Campañas en medios de comunicación: anuncios realizados en formato digital de audio o video con su correspondiente traducción si fuera necesaria, el plan de medios de emisión de dichos anuncios, así como evidencias de su emisión en el país de destino.
 - Campañas en internet: indicación de las direcciones de internet donde se ubican los anuncios, así como copia impresa en papel de las capturas de pantalla de dichos anuncios.
 - Justificación por parte del emisor de la emisión de dicho anuncio
3. Promociones en puntos de venta.
 - Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad
 - Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
 - Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad en destino.
 - Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar
4. Portales Web para promoción exterior. Dirección del portal web.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

5. Misiones comerciales inversas:

- Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
- Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
- Contrato del servicio de interpretación
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar
- Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
- Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo.
- Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.

6. Oficinas de información.

- Contrato de arrendamiento de la oficina.
- Videos y fotografías en formato digital que justifiquen cada una de las actividades desarrolladas.
- Informe detalle de las actividades llevadas a cabo en la oficina en el que figurará la fecha, relación de asistentes, con indicación de la actividad profesional de cada uno, actividad de promoción llevada a cabo, etc.
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar

7. Gabinete de prensa.

- Prueba del material preparado: Nota de prensa, Dossier de prensa, Informe de cobertura mediática...
- Relación de medios seleccionados para envío del material preparado.
- Evidencia de la toma de contacto con los medios seleccionados.
- Comprobante del envío del material preparado a los medios seleccionados.
- Justificación de la inserción de la nota de prensa en un medio.
- Justificación de la entrega del Dossier de prensa a un medio y de la utilización del mismo.

8. Presentaciones de producto.

- Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
- Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo.
- Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
- Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
- Cuadernos de cata.
- Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar-



Unión Europea



Castilla-La Mancha

b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional:

1. Documento de convocatoria del evento, en su caso.
2. Justificantes de los gastos de participación, de alquiler de suelo, de locales, de maquinaria, de equipos, de vehículos y servicios necesarios para el desarrollo de las mismas, entre ellos los gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands, elaboración de muestras y objetos promocionales.
3. Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
4. Justificación de la contratación del servicio de interpretación.
5. Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.

c) Campañas de información, en particular sobre los sistemas de la Unión Europea de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas:

1. Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
2. Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo.
3. Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
4. Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
5. Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.
6. Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar.
7. Cuadernos de cata.

d) Estudios de nuevos mercados:

Estudio técnico y de mercado del país de destino.

e) Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información:

Estudios de evaluación de resultados o auditorias de ejecución de las medidas y gastos correspondientes al periodo de ejecución.

f) Documentos y medios de prueba más frecuentes que pueden presentarse para acreditar gastos comunes a todas las actividades:

1. En el caso de que el beneficiario acuda como participante de un evento organizado por algún tipo de organismo oficial o entidad asociativa, se presentará documento de convocatoria de la participación en el evento así como documento justificativo de presencia y actividad en dicho evento debidamente firmado por la entidad promotora del mismo, con indicación de la subvención cobrada en su caso.



2. Gastos de desplazamientos:
 - Factura de la agencia de viajes, compañía aérea, etc.
 - Original del billete
 - Original de la tarjeta de embarque (avión)
3. Gastos de alojamiento: Factura de hotel/agencia, indicando:
 - Hotel
 - Nombre de los huéspedes
 - Tipo de habitación
 - Régimen de alojamiento
 - Fechas de estancia
 - Importe por huésped
 - Detalle del IVA
4. Comidas colectivas:
 - Factura detallada de los servicios prestados
 - Listado de participantes, su relación con la acción/programa promocional y objeto de la reunión
5. Material promocional:
 - Factura detallada del material promocional adquirido
 - Factura detallada del transporte de material (Kg, volumen, unidades)
 - Original del albarán de entrega en destino o documento equivalente fechado, firmado y sellado por el receptor del material, o certificado del distribuidor de entrega.
6. Vino a emplear como material promocional:
 - Documentos que demuestren el valor del producto, como copias de contratos o facturas en las que figure el precio de venta al distribuidor.
 - Muestras de vino

g) Gastos Administrativos:

Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.

h) Costes de personal:

En todos los casos, el beneficiario deberá presentar justificantes que expongan los detalles del trabajo realmente efectuado en relación con la operación concreta o con cada medida acción subyacente, si procede.

1. Costes de personal de la empresa dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado. Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante:
 - Contrato que acredite la relación laboral y la dedicación en exclusiva.
 - Cotización a la Seguridad Social: copia TC1 y TC2 y desglose de Seguridad Social a cargo de la empresa por empleado.
 - Impuestos personales a la renta (IRPF): Justificación de la fiscalización del IRPF y desglose del IRPF a cargo de la empresa por empleado.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

2. Costes de personal de la empresa NO dedicado en exclusiva a las actividades de promoción:
Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante:
 - Contrato que acredite la relación laboral.
 - Cotización a la Seguridad Social: copia TC1 y TC2 y desglose de Seguridad Social a cargo de la empresa por empleado.
 - Impuestos personales a la renta (IRPF): Justificación de la fiscalización del IRPF y desglose del IRPF a cargo de la empresa por empleado.
 - Deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.

3. Costes de personal autónomo: Deberán aportar:
 - Copia del contrato que acredite la relación con la empresa,
 - Facturas justificativas del gasto.
 - Cotización a la Seguridad Social: documento de cotización a la seguridad social correspondiente al mes de la fecha de facturación.
 - Impuestos personales a la renta (IRPF): Justificación de la fiscalización del IRPF.